

S.J. N°: 0430-2026

**APRUEBA Y FIJA NÓMINA DE
POSTULACIONES SELECCIONADAS,
INICIATIVAS INADMISIBLES Y
RECHAZADAS, PRESENTADAS EN EL
CONCURSO "ACUICULTURA DE PEQUEÑA
ESCALA (APE) - ETAPA INICIAL, AÑO 2026,
DE ESTE INSTITUTO.**

VALPARAÍSO,

V I S T O: Lo dispuesto en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en el DFL. N° 1/19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en los DS. N°s 430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y 078, de 2025, que renueva nombramiento del director ejecutivo del Instituto para un segundo período; ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en las Resoluciones N°s 30 de 2015, 36 de 2024, y en los Dictámenes N°s 30.806 de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 0242 de 2026, en las Resoluciones Exentas RA N°s 210961/87/2023, de fecha 24 de agosto de 2023, que nombra a doña María José Gutiérrez Araque Subdirectora Jurídica titular de este Instituto, y 210961/1/2025 de fecha 10 de enero de 2025 de este Instituto, que nombra como subdirectora administrativa a doña Priscilla Valeska Aguayo Muñoz, ambos cargos de alta dirección pública de segundo nivel jerárquico; en el Acta de Evaluación N° 02 de julio de 2026, de la Comisión Evaluadora; en el correo electrónico de fecha 02 de julio de 2026 de la Sección de Programas Nacionales y Territoriales de INDESPA, que se adjuntan; y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 citada en Vistos, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o el "Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Que, este Instituto cuenta con un Consejo Directivo conformado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Obras Portuarias. Además, integra dicho Consejo, con derecho a voz, el Director Ejecutivo de INDESPA.

3. Que, conforme a lo dispuesto en la misma Ley N° 21.069 citada en Vistos, la misión institucional del INDESPA es fomentar y promover el desarrollo de la pesca artesanal y la acuicultura de pequeña escala, a través del fortalecimiento de las capacidades productivas o comerciales, orientadas al desarrollo armónico e integral del patrimonio natural, cultural y económico de las caletas y sectores aledaños, coordinando acciones de cooperación interinstitucional y brindando asistencia técnica, a la pesca artesanal, la acuicultura de pequeña escala, sus beneficiarios/as y organizaciones.

4. Que, conforme a la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2026, se asignaron la suma de \$2.902.625.000.- (dos mil novecientos dos millones seiscientos veinticinco mil pesos), para la ejecución del Programa de Fomento y Desarrollo Productivo de la Acuicultura de Pequeña Escala, Código I072620240019068. En este marco, el Consejo Directivo de INDESPA, en su Sesión N°24 de fecha 16 de enero de 2026, se presentó la programación institucional correspondiente al año 2026, incluyendo los programas y líneas estratégicas, respecto de lo cual el Consejo tomó conocimiento sobre aspectos presupuestarios y ejes estratégicos de la gestión programática.

5. Que, bajo el contexto anotado, este Instituto ha elaborado y pone a disposición de las personas usuarias el Concurso **"ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) - ETAPA INICIAL" AÑO 2026**, destinando para tal efecto un presupuesto total por la suma de hasta \$330.000.000.- (trescientos treinta millones de pesos, cuyo objetivo general es promover la actividad de acuicultura de pequeña escala, por medio de la provisión de financiamiento para la incorporación de insumos, materiales, tecnología, y equipamiento en centros de cultivo emplazados en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos (AAMERB o AEAMERB) o



emplazados en tierra, según corresponda, las cuales fueron sancionadas mediante Resolución N° 0242 de 2026, citada en Vistos.

6. Que, dicha convocatoria nacional año 2026, contempla como población objetivo a personas naturales que tengan la calidad de acuicultor/a de pequeña escala y sean titulares de un centro de cultivo emplazados en tierra. Asimismo, organizaciones de pescadores artesanales compuestas por personas naturales o personas jurídicas, que se encuentren legalmente constituidas, y sean titulares de un centro de cultivo emplazado en tierra o área de manejo de recursos bentónicos (AMERB), en su defecto, tengan permiso de acuicultura o acuicultura experimental en área de manejo y explotación de recursos bentónicos (AEAMERB), en todos los casos el plazo de obtención de la titularidad que invoca, se contabilizará partir del 01 de enero de 2025, en adelante.

7. Que, bajo el citado contexto, en relación con el objetivo general de la presente convocatoria, el numeral 7° de las Bases de Procedimiento establece que la cobertura corresponde al financiamiento de proyectos para mejorar la capacidad productiva o tecnológica de APE nivel inicial, por un monto máximo a solicitar de \$15.000.000.- para la compra de; Alevines, plántulas y semillas de recursos hidrobiológicos; Estructuras, infraestructura de apoyo a la operación del centro de cultivo; Insumos materiales; Equipamientos; Tecnología aplicada al cultivo; Gastos asociados a traslados o fletes de materiales, y todos aquellos gastos que permiten la operatividad del proyecto; Embarcaciones de apoyo a centros de cultivo y; Motores fuera de borda para embarcaciones cuya actividad sea de apoyo para la acuicultura. Con las respectivas restricciones establecidas en las Bases del Concurso.

8. Que, conforme lo dispuesto en el numeral 12 de las bases concursales, la comisión evaluadora de este Instituto procedió a realizar, conforme a los requisitos, documentos, criterios de evaluación técnica, matriz de ponderación y regla de desempate, todos establecidos en las Bases de Concursos, los pertinentes procesos de evaluación técnica, y posterior selección de las postulaciones declaradas como beneficiarias, de acuerdo al puntaje obtenido, y atendida la disponibilidad presupuestaria asignada para la ejecución de la presente convocatoria.

9. Que, sobre el particular, una vez concluido el periodo de postulación y revisión de los antecedentes presentados por los acuicultores de pequeña escala y organizaciones de pescadores artesanales, se procedió a realizar el examen de admisibilidad y evaluación técnica de cada una de ellas, sancionadas mediante Acta N° 01 de fecha 02 de julio de 2026, citada en Vistos, procediéndose a elaborar las respectivas nóminas de postulaciones declaradas inadmisibles, seleccionadas y rechazadas por haber obtenido puntaje 0 (cero), en virtud de los criterios de evaluación establecidos en las referidas Bases de Procedimiento.

10. Que, en razón de las motivaciones anteriormente expuestas, lo dispuesto en las Bases del Concurso y atendidos los resultados de evaluación contenidos en la mencionada Acta N° 01/2026, citadas en Vistos, la cual forma parte integrante de la presente Resolución, esta autoridad estima del todo oportuno y pertinente, según lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 19.880, la dictación del presente acto a fin de formalizar y fijar la nómina de iniciativas seleccionadas como beneficiarias, postulaciones inadmisibles y rechazadas, todas presentadas en el marco del Concurso “**ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) - ETAPA INICIAL**” AÑO 2026

11. Que, en definitiva, atendidas a las motivaciones expuestas y conforme las facultades contenidas en las disposiciones legales aplicables y citada en Vistos,

R E S U E L V O:

1°. **APRUÉBANSE** y **FÍJANSE** las nóminas de postulaciones **SELECCIONADAS** en el marco del Concurso “**ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) - ETAPA INICIAL**” AÑO 2026, donde los beneficiarios podrán acceder al financiamiento contemplado en las Bases de Concurso, aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 0242 de 2026, de este Origen. Todo ello, conforme lo acordado en el Acta de Evaluación N° 01/2026, de la Comisión Evaluadora de INDESPA, citada en Vistos, beneficiando a las postulaciones con mayor puntaje, según se indica a continuación:

N°	REGIÓN	COMUNA	TITULAR CENTRO	RUT	N° CÓD. CENTRO	PUNTA JE FINAL	MONTO TOTAL A ENTREGAR HASTA
1	LOS LAGOS	QUELLON	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES BUZOS MARISCADORES PESCADORES ARTESANALES Y RAMOS SIMILARES ESTERO COMPU COMUNA DE QUELLON	65851560-8	810329	18	\$14.999.964

2	COQUIMBO	OVALLE	ACUICULTURA BARBARA GARCIA FREDES E.I.R.L.	77204267-1	40204	16	\$14.842.475
3	VALPARAÍSO	QUILPUÉ	COLLIGUAY INDOMITO LIMITADA	78104022-3	50049	16	\$15.000.000
4	ÑUBLE	YUNGAY	FRANCISCO JOSE FUENTEALBA MOLINA	14462183-2	160003	15,5	\$14.995.432
5	LOS LAGOS	CALBUCO	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, ASISTENTES DE BUZO MARISCADOR, RECOLECTORES DE ORILLA Y ALGUEROS "LOS NAVEGANTES DE SAN ANTONIO, ISLA QUIHUA"	65138380-3	810214	15,5	\$15.000.000
6	COQUIMBO	OVALLE	CAMARONEROS DE OVALLE LIMITADA	78113379-5	40202	15,5	\$15.000.000
7	METROPOLITANA	BUIN	CARLOS TOMAS OYARCE MARAMBIO	9505310-6	130038	15,5	\$14.687.171
8	ÑUBLE	COIHUECO	JUAN CARLOS GONZALEZ VALENZUELA	13127644-3	160002	15,5	\$15.000.000
9	VALPARAÍSO	CABILDO	POLED ROMINA VICENCIO ARENAS	17636258-8	50048	14	\$12.709.759
10	LOS LAGOS	CALBUCO	JORGE ALEJANDRO PAREDES VASQUEZ	16312192-1	104506	13,5	\$15.000.000
11	ÑUBLE	SAN FABIAN	JOSE LUIS ILABARRA CONTRERAS	14028849-7	160005	11,5	\$15.000.000
TOTAL							\$162.234.801

2º. DECLARANSE INADMISIBILES las siguientes postulaciones presentadas por acuicultores de pequeña escala y organización de pescadores artesanales presentadas en el marco del Concurso **"ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) - ETAPA INICIAL" AÑO 2026**, atendido que no dieron cumplimiento al numeral 11 de las respectivas Bases, y que fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 0244 de 2026, de este Origen, de conformidad a lo acordado por la Comisión Evaluadora en Acta Resumen N° 01, de fecha 02 de julio de 2026, citada en Vistos, y según se detalla a continuación:

Nº	REGIÓN	TITULAR CENTRO	RUT	Nº Código Centro	OBSERVACIONES
1	LOS LAGOS	JUAN ELADIO ALVARADO ALVARADO	7907532-9	103039	Incumplimiento Numeral 11.1 Requisitos de postulación, letra b), centro de cultivo postulado no está emplazado en tierra.
2	COQUIMBO	PASCUAL ENRIQUE CARVAJAL AYALA	131716737	40152	Incumplimiento Numeral 11.2 Requisitos de postulación, letra e), no cumple con paso 2 del procedimiento de postulación, envío de correo electrónico con documentos de admisibilidad.
3	LOS LAGOS	JOSE MARCOS CATÍN GALLARDO	7343799-7	103791	Incumplimiento Numeral 11.1 Requisitos de postulación, letra b), centro de cultivo postulado no está emplazado en tierra.
4	LOS LAGOS	JOSE ERASMO GONZALEZ LLANQUIN	9144831-9	700021	Incumplimiento Numeral 11.1 Requisitos de postulación, letra b), centro de cultivo postulado no está emplazado en tierra.
5	LOS LAGOS	SEGUNDO ELIECER MANCILLA SOTO	11431850-7	102170	Incumplimiento Numeral 11.1 Requisitos de postulación, letra b), centro de cultivo postulado no está emplazado en tierra.
6	COQUIMBO	CHRISTIAN ANTONIO OLIVARES JOFRÉ	11628813-3	NO INDICA	Incumplimiento Numeral 11.1 Requisitos de postulación, letra f), no cumple con paso 2 del procedimiento de postulación, envío de correo electrónico con documentos de admisibilidad.
7	VALPARAÍSO	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES "NARCISO AGUIRRE" DE PESCADORES ARTESANALES DE LA COMUNA DE EL QUISCO	82630800-1	805007	Incumplimiento Numeral 11.1 Requisitos de postulación, letra d) no cuenta con inicio de actividades en el Servicio de Impuestos Internos, y organización no da respuesta a aclaraciones solicitadas por correo electrónico según la Nota 5 de las Bases de procedimiento.
8	VALPARAÍSO	MARCOS JIMENEZ YAÑEZ	15881759-K	NO INDICA	Incumplimiento Numeral 11.1 Requisitos de postulación, letra f), no cumple con paso 2 del procedimiento de postulación, envío de correo electrónico con documentos de admisibilidad.
9	LOS LAGOS	BORQUEZ Y CARCAMO CULTIVOS MARINOS LIMITADA	78556630-0	102794	Incumplimiento Numeral 11.2 Requisitos de postulación, letra e), no cumple con paso 2 del procedimiento de postulación, envío de correo electrónico con documentos de admisibilidad.
10	VALPARAÍSO	MARCELO PATRICIO PARDO HUERTA	14255370-8	50043	Incumplimiento Numeral 10. Requisitos de postulación, letra b), centro de cultivo emplazado en tierra obtuvo permiso antes del 01 de enero de 2025 (20-02-2024).



11	BIO BIO	IVAN JORGE TRONCOSO JARA	11294525-3	80145	Incumplimiento Numeral 11.1 Requisitos de postulación, letra b), centro de cultivo postulado no está emplazado en tierra.
12	LOS LAGOS	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES Y RAMOS SIMILARES "CALETA DE CHAUMAN" DEL SECTOR DE CATRUMAN	65140810-5	810175	Incumplimiento Numeral 11.2 Requisitos de postulación, letra b), centro de cultivo en AMERB obtuvo permiso antes del 01 de enero de 2025 (17-10-2018).
13	LOS LAGOS	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTSANALES BUZOS MARISCADORES, EXPLOTADORES Y CULTIVADORESS DE ALGAS Y RAMOS SIMILARES "AQUELARRE"	75229100-4	810318	Incumplimiento Numeral 11.2 Requisitos de postulación, letra b), centro de cultivo en AMERB obtuvo permiso antes del 01 de enero de 2025 (28-11-2024).
14	LOS LAGOS	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES Y ALGUEROS DE CHANA	74053200-6	810286	Incumplimiento Numeral 11.2 Requisitos de postulación, letra b), centro de cultivo en AMERB obtuvo permiso antes del 01 de enero de 2025 (15-09-2021).
15	LOS LAGOS	SINDICATO DE TRABAJADORES INDPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES Y ACUICULTORES ALTO LA MECURA	75177500-8	810018	Incumplimiento Numeral 11.2 Requisitos de postulación, letra b), centro de cultivo en AMERB obtuvo permiso antes del 01 de enero de 2025 (15-09-2021).

3°. DECLÁRANSE RECHAZADAS las siguientes postulaciones presentadas por acuicultores de pequeña escala y organización de pescadores artesanales, en el marco del Concurso **"ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) - ETAPA INICIAL" AÑO 2026**, atendido que no dieron cumplimiento al numeral 12 de las respectivas Bases, y en consecuencia obtuvieron puntaje (0) cero en su evaluación, conforme lo dispuesto por la Comisión Evaluadora en Acta Resumen N° 01, de fecha 02 de julio de 2026, citada en Vistos, y según se detalla a continuación:

N°	REGIÓN	COMUNA	TITULAR CENTRO	RUT	N° Código Centro	OBSERVACIONES
1	LOS LAGOS	SAN PABLO	OSCAR LIZANDRO GONZALES AIPIN	8273118-0	104487	Se evalúa con nota 0 el subfactor concordancia coherencia entre justificación e ítems de inversión, lo anterior dado que la justificación del proyecto contempla la habilitación de un estanque de cultivo de 100 m3, la construcción de un galpón de apoyo para resguardo de insumos y operaciones, e implementación de suministro eléctrico necesarios para la operación del centro. Sin embargo, los ítems de inversión detallados en el Anexo 1 y en la cotización sólo consideran únicamente la adquisición de un estanque, sin considerar el financiamiento de los demás elementos descritos como necesarios para asegurar la operatividad del centro. Por lo tanto, no existe coherencia entre las necesidades justificadas y la inversión solicitada.
2	LOS LAGOS	COCHAMÓ	COOPERATIVA DE TRABAJO "SEMILLERO" CASCAJAL	65819280-9	810352	Se evalúa con nota 0 el subfactor Oportunidad de ejecución, debido a que la cantidad de material solicitada se considera excesiva en relación con el plazo de ejecución establecido en la autorización del permiso de acuicultura experimental, el que se encuentra vigente hasta el día 11-11-2027. Por otra parte, se evalúa con nota 0 el subfactor Consistencia entre inversión y proyecto técnico, debido a que la organización solicita una cantidad de colectores que, de acuerdo con la literatura técnica, no se encuentra justificada en relación con el número de longlines autorizados. Asimismo, la cantidad de colectores solicitada no guarda coherencia con la capacidad de producción autorizada en el proyecto técnico aprobado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.



3	VALPARAÍSO	ALGARROBO	SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENT ES DE PESCADORES ARTESANALES DE ALGARROBO	71857000-K	805001	Se evalúa con nota 0 el subfactor Oportunidad de ejecución, debido a que la organización solicita equipamiento considerado fundamental para la ejecución del proyecto, específicamente una sembradora y un pescante. De acuerdo con las aclaraciones presentadas por la organización, dicho equipamiento será instalado en una embarcación inscrita a nombre de la organización; sin embargo, según el Certificado de Matrícula, esta embarcación se encuentra registrada para desarrollar actividad fletera, actividad que no resulta concordante con la ejecución de actividades de apoyo a centros de cultivo. Adicionalmente, el Certificado de Navegabilidad de la embarcación se encuentra vencido desde el 23 de enero de 2021, lo que genera incertidumbre respecto de la factibilidad de ejecutar oportunamente el proyecto.
---	------------	-----------	---	------------	--------	---

4°. **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente resolución que aprueba y fija las nóminas de resultados de Concurso **"ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) - ETAPA INICIAL" AÑO 2026**, no irroga gastos con cargo al presupuesto vigente de este Instituto.

5°. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página web de este Instituto (www.indespa.cl), conforme lo dispuesto en las Bases de Procedimiento para la Implementación del presente Concurso.

6°. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a los acuicultores de pequeña escala y organizaciones de pescadores/as artesanales cuyas iniciativas han sido declaradas inadmisibles y aquella declarada rechazadas por haber obtenido puntaje (0) cero, conforme lo establecido respectivamente en los resuelvos 2° y 3° del presente acto administrativo. **CÚMPLASE** en su oportunidad por la Sección de Programas Nacionales y Territoriales de este Instituto, mediante el envío de correo electrónico a la casilla indicada en sus fichas de postulación, o en su defecto, mediante el envío de carta certificada.

Asimismo, y sin perjuicio de la publicación de la presente Resolución, conforme lo dispuesto en el Numeral 13 de las Bases de Concurso. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a los acuicultores de pequeña escala y organizaciones cuyas iniciativas han sido declaradas seleccionadas según lo indicado en el Resuelvo 1° del presente acto administrativo. **CÚMPLASE** por la Sección de Programas Nacionales y Territoriales de este Instituto, mediante el envío de correo electrónico a la casilla indicada en sus fichas de postulación, o en su defecto, mediante el envío de carta certificada.

7°. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la presente resolución podrá ser impugnada ante este mismo Instituto, mediante la interposición del recurso administrativo de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles** contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL INDESPA Y ARCHÍVESE.

